

se recibirá é impondrá su valor sobre mi Real Hacienda en
la Caja de Amortizacion al rédito de tres por ciento al año,
bien entendido que á efecto de no perjudicar á los sucesores
que no hubieren prestado su consentimiento para tales
ofertas , se les abonará y satisfará con puntualidad en la
propia Real Caja el rédito asignado desde el dia inmediato
siguiente al del fallecimiento de los poseedores que las
hicieren , sin embargo de que no hayan trascursado los
plazos prescriptos en mi citado Real Decreto de veinte y
siete de Mayo. Las ventas de los bienes referidos se ejecutarán
ante las respectivas Justicias ordinarias de los Pueblos donde
se hallaren sitios , con absoluta dispensa de todas las diligencias,
informaciones, y demas solemnidades relativas á justificar la
utilidad del Mayorazgo ó Vínculo por ser notoria ; pero con el
fin de precaver todo abuso , quiero y mando que dichas ventas
se verifiquen en pública subhasta, con previa tasacion de los
bienes , y fixacion de carteles con asignacion del término preciso
de treinta dias en las Cabezas de Partido y Pueblos del contorno
de aquel donde se hallaren , y con la prevencion de no haber de
admitirse puja ni mejora alguna despues del remate , y de que
luego que se realice el depósito del precio de él en mi Tesorería
mas inmediata , se otorgará por el poseedor á favor del comprador
la correspondiente Escritura de venta con la intervencion judicial,
en el concepto de que con presencia del Testimonio de esta
Escritura y de la Carta de pago de mi Tesorero mayor en ejercicio,
se otorgará por el Director de la Caja de Amortizacion la de
imposicion de la cantidad líquida que deducidas cargas y gastos
inexcusables restare á favor del Vínculo ó Mayorazgo á que
hubieren pertenecido las fincas ; y á fin de proporcionar las
posibles ventajas á sus poseedores y sucesores , concedo libertad
absoluta de los derechos de Alcabalas y Cientos á estas primeras
ventas. Considerando ademas que muchos de mis Vasallos con la
mira á su propia utilidad y á la mejora de los Mayorazgos ,
Vínculos , y Patronatos de legos que poseen , tendrán la
voluntad de enagenar sus fincas , ahorrándose los dispendios , las
con-